



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El

Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que el artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitirá para efectos contables, las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio que requiere la aplicación de esa Ley.
- VI. Que en concordancia con el artículo referido en el Considerando anterior, el CONAC emitió las Principales Reglas Generales y Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, a efecto de establecer el procedimiento de cálculo y determinación de los elementos necesarios para la obtención de la depreciación a aplicar a los bienes muebles patrimonio de la Cámara.
- VII. Que conforme a lo previsto en la normatividad aludida, se deberá reflejar en los Estados Financieros de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, el valor de los inventarios de bienes muebles e intangibles, conciliado con los registros contables y donde se pueda apreciar el valor de la depreciación contable correspondiente.
- VIII. Que derivado de la aplicación de la normatividad en la materia, se hace necesario registrar contablemente el valor de la depreciación del total de los inventarios de bienes muebles e intangibles sujetos al procedimiento establecido, de lo cual resultará el valor contable real del inventario de esta Cámara.
- IX. Que mediante oficio DGPPC/LXII/1875/13, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, por instrucciones de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, solicita la autorización por parte de este órgano colegiado, para realización de la configuración tecnológica necesaria en el Sistema de Administración y Finanzas (SAF), a efecto

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

de determinar el cálculo y registro del asiento contable de la depreciación de los bienes muebles e intangibles por los ejercicios anteriores y el actual; que derivado de ello se reflejará en las cifras expresadas en los Estados Financieros respectivos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se proceda a la realización de la configuración tecnológica necesaria en el Sistema de Administración y Finanzas, a efecto de calcular y registrar contablemente el valor de la depreciación de los bienes muebles e intangibles propiedad de la Cámara de Diputados, conforme a los porcentajes y procedimientos que para ese fin ha señalado el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, se instruye para que los Estados Financieros reflejen al cierre del mes de diciembre del ejercicio 2013, el valor de la depreciación contable objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo previsto en la normatividad aplicable vigente.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de diciembre de 2013.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONFIGURACIÓN TECNOLÓGICA EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO Y REGISTRO DEL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
y Titular por el Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. José Martín López Cisneros
Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

8

Dip. Enrique Aubry de Castro Palomino
Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

1

Comité de Administración



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración de la LXII Legislatura quedó debidamente integrado e instalado el día 11 del mismo mes y año, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

V. Que derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional, HCD/LXII/LPN/01/2013 relativo al Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina, la licitante ganadora de dicho procedimiento fue la sociedad mercantil Edenred México, S. A. de C.V. con quien se suscribió el contrato DGAJ-025/2013, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013, hasta por un monto \$163,660,565.00 (ciento sesenta y tres millones seiscientos sesenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.), correspondiendo para la Partida 1. "Vale Despensa" \$123,367,061.00 (ciento veintitrés millones trescientos sesenta y siete mil sesenta y un pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.42% ofertada por el licitante, esta fue requerida por la Dirección General de Recursos Humanos; para la Partida 2. "Vales de Alimentación", \$36,054,387.00 (treinta y seis millones cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.22% ofrecida por el licitante, y para la Partida 3 "Vales Gasolina", \$4,329,117.00 (cuatro millones trescientos veintinueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 m.n.), con el 0% de bonificación; de las partidas 2 y 3, amabas fueron requeridas por la Dirección General de Finanzas.

VI. Que la Dirección General de Finanzas requería del suministro de \$4,040,664.00 (cuatro millones cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) en vales de despensa y \$492,623.75 (cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 m.n.) incluida la comisión del 0.50% mas I.V.A. de la comisión, en vales gasolina, previos al mes de abril de 2013; siendo así las cosas una nueva contratación o ampliación a los contratos suscritos por el periodo de enero a marzo de 2013, se duplicarían con la contratación derivada del fallo de la Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/01/2013 relativa al "Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina", con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2013; en consecuencia tanto los vales de gasolina como los vales de despensa para los CC. Diputados, Órganos de Gobierno y Comisiones, no podían contarse previos al fallo, ya que de conformidad con el contenido de las bases de licitación el nuevo contrato con la empresa ganadora del procedimiento, Edenred México, S. A. de C. V., se contaría con los vales de referencia hasta una semana posterior a la adjudicación y suscrito el contrato, situación que retrasaría más de una semana su obtención para satisfacer la necesidades mediatas de la Cámara.

VII. Como consecuencia de lo anterior, fue necesario requerir por parte de la Dirección General de Finanzas, el suministro de vales de despensa-restaurantes en excedentes a la sociedad mercantil Prestaciones Universales, S. A. de C.V. por un monto de \$4,040,664.00 (cuatro

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

millones cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación de 0.86% equivalente a \$34,749.71 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 71 00/100 m.n.) que ofreció la empresa, hace un total de \$4,005,914.29 (cuatro millones cinco mil novecientos catorce pesos 29/100 m.n.); asimismo por lo que se refiere a vales de gasolina se solicitó a la empresa Efectivale, S. de R. L. de C.V., un monto de \$489,783.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) más el 0.50% de Comisión \$2,448.92 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 92/100 m.n.) mas I.V.A. de la comisión \$391.83 (trescientos noventa y un pesos 83/100 m.n.), para hacer un total de \$492,623.75 (cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 m.n.); de ambos excedentes, fue solicitada su autorización de pago a través de Reconocimiento de Adeudo al Comité de Administración, con la simple presentación de la factura respectiva.

VIII. Que derivado de lo anterior, el Comité de Administración emitió Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2013, por el que se autorizó el Reconocimiento de Adeudo por suministro de vales de la empresa Prestaciones Universales, S. A. de C.V., durante el mes de marzo de 2013, previos a la fecha de fallo de la licitación; los citados adeudos fueron descontados del contrato DGAJ-025/2013, formalizado con motivo de la licitación referida en el considerando V, mediante Acuerdo modificatorio por el que se redujo de la partida 2: \$4,006,043.00 (cuatro millones seis mil cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) para quedar en \$32,048,344.00 (treinta y dos millones cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) y de la Partida 3: \$492,623.75 (cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés pesos 75/100 m.n.), para quedar en \$3,746,493.25 (tres millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 25/100 m.n.).

IX. Que como resultado del Recurso de Inconformidad del expediente CI/INC/01/2013 promovido por la sociedad mercantil Prestaciones Universales, S. A. de C. V., con fecha 17 de junio de 2013, la Dirección General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados, determinó en el Resolutivo Tercero la nulidad del Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/01/2013, debiéndose reponer los actos para que fueran suscritos por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; para el cumplimiento de la citada resolución se suscribió convenio de terminación anticipada del contrato DGAJ-025/2013, con efectos de pago de los servicios prestados por Edenred México, S. A. de C. V. hasta el 17 de septiembre de 2013.

X. Con base a lo anterior, derivado del proceso de reposición del Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/01/2013, se suscribió el nuevo contrato DGAJ-097/2013, "Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina" con la

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

sociedad mercantil Edenred México, S. A. de C.V., con una vigencia del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, que como resultado de la reducción al Contrato DGAJ-025/2013, realizado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Administración de fecha 30 de mayo de 2013, por el que autorizó el pago de Reconocimiento de Adeudo por el suministro de vales de despensa durante el mes de marzo 2013 a la empresa Prestaciones Universales, S. A. de C.V. y, de vales de gasolina a la sociedad mercantil Efectivale, S A., así como al suministro de vales ejercidos durante el periodo del 1 de abril al 17 de septiembre de 2013, con base al Acta de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/01/2013, el monto adjudicado para el nuevo contrato por el citado periodo fue de: \$93,884,309.25 (noventa y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 25/100 m.n.), correspondiendo para la Partida 1: "Vales Despensa" \$80,626,326.00 (ochenta millones seiscientos veintiséis mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) menos la bonificación del 0.42% ofertada por el licitante; para la Partida 2: "Vales de Alimentación" \$11,910,410.00 (once millones novecientos diez mil cuatrocientos diez pesos 00/100 m.n.) menos la bonificación del 0.22% ofrecida por el licitante, y para la Partida 3: "Vales Gasolina" \$1,347,573.25 (un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 25/100 m.n.) con 0% de bonificación. y

XI. Que derivado de los ajustes de vales de fin de año, así como del consumo que se ha tenido de los vales de referencia, llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato vigente DGAJ-097/2013 para el "Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina", dentro del 20% previsto por el artículo 54 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, no es suficiente para cubrir las necesidades del suministro y distribución de vales de despensa, alimentación y gasolina, para el primer trimestre de 2014, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional, esto considerando que aún no se cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el 2014 autorizado, derivado de la falta de techos presupuestales para el siguiente ejercicio 2014.

XII. Como consecuencia de lo antes expuesto y con el propósito de garantizar el suministro y distribución de vales de despensa, vales de alimentación y gasolina, que se traducen en necesarios para cubrir las necesidades de la operación en la Cámara de Diputados, se solicita autorización para la contratación del "Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina" a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de los artículos 27, 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con la sociedad mercantil Edenred México, S. A. de C.V., por un monto de hasta \$37,050,744.00 (treinta y siete millones cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

pesos 00/100 m.n.); distribuidos de la siguiente manera: para la Partida 1: "Vales Despensa" \$22,951,320.00 (veintidós millones novecientos cincuenta y un mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.42% ofertada por el licitante; para la Partida 2: "Vales de Alimentación" \$12,482,163.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.22% ofrecida por el licitante, y para la Partida 3: "Vales Gasolina" \$1,617,261.00 (un millón seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), con 0%, de bonificación, a través del procedimiento de adjudicación directa, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

XIII. Que mediante oficio LXII/DGRMS/62-1328/2013, de fecha 04 de diciembre de 2013, suscrito por el C.P. Jesús Manuel Aboytes Montoya, Director General de Recursos Materiales y Servicios, en el que solicita se somete a consideración del Comité de Administración y, en su caso, autorización del proyecto de "Acuerdo por el que se autoriza la contratación del suministro y distribución de vales para despensa, alimentación y gasolina, para el primer trimestre del ejercicio presupuestal de 2014, a fin de atender las necesidades de la Cámara de Diputados". Lo anterior, con el objeto de garantizar el suministro y distribución de vales de despensa, vales de alimentación y gasolina, necesarios para cubrir las necesidades de la operación en la Cámara de Diputados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio presupuestal del año 2014.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleve a cabo la contratación del "Suministro y Distribución de Vales para Despensa, Alimentación y Gasolina", para el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2014, a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de los artículos 27, 43 y 44 fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, con: la sociedad mercantil Edenred México, S. A. de C.V., por un monto de hasta \$37,050,744.00 (treinta y siete millones cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); distribuidos de la siguiente manera: a) para la Partida 1: "Vales Despensa" \$22,951,320.00 (veintidós

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

millones novecientos cincuenta y un mil trescientos veinte de pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.42% ofertada por el licitante; **b)** para la Partida 2: "Vales de Alimentación" \$12,482,163.00 (doce millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), menos la bonificación del 0.22% ofrecida por el licitante, y **c)** para la Partida 3: "Vales Gasolina" \$1,617,261.00 (Un millón seiscientos diecisiete mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), con 0% de bonificación, dando un total de \$37,050,744.00 (treinta y siete millones cincuenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.); a través del procedimiento de adjudicación directa, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los ajustes presupuestales que en su caso procedan, y los trámites que correspondan, para dar cumplimiento a los acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los cinco días del mes de diciembre de 2013.

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y Titular por el
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

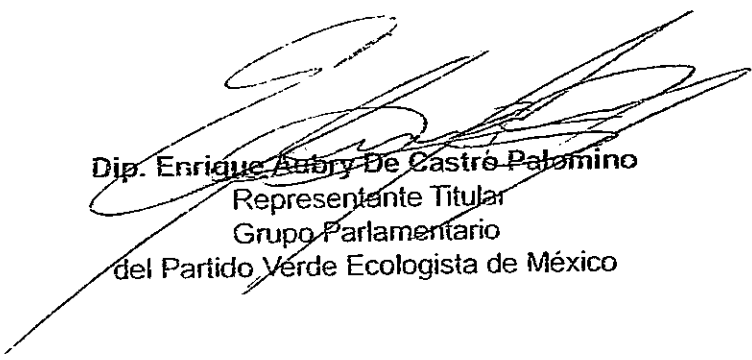
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE VALES PARA DESPENSA, ALIMENTACIÓN Y GASOLINA, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2014, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTIPIOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000

de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5, Fracción I, establece que "la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende en el caso de los Poderes Legislativos y Judicial y los entes autónomos, las siguientes atribuciones a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes; c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley".
- VI. Que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece en su artículo 12 quinto párrafo que "las entidades de control directo, los Poderes Legislativo y Judicial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto Federal Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sólo registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley y deberán conservar a disposición de los órganos revisores de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, la documentación comprobatoria de dichos ingresos".
- VII. Que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, define en su artículo 19 Fracción IV como Ingresos Excedentes "los Ingresos de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los Tribunales administrativos, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Instituto Federal Electoral y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos".



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000

- VIII. Que la Norma para el Control, Manejo y Administración Financiera de los Recursos Presupuestales y No Presupuestales de la Cámara de Diputados, contenida en la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados en su artículo octavo Capítulo II, considera como recursos financieros no presupuestales a aquellos que se integren al presupuesto anual autorizado para la Cámara de Diputados y que no se reciban por la vía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encontrándose entre éstos, lo que tienen su origen en el cobro de contraprestaciones, y los obtenidos mediante rendimientos financieros producto de inversiones,
- IX. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 20, Fracción II, establece que "los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando, informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos".
- X. Que este Comité promoverá la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el propósito de hacer más eficiente su funcionamiento,
- XI. Que así lo prevén los lineamientos para otorgar anticipos de hasta por un mes de sueldo tabular bruto (sueldo base y compensación garantizada), al personal de la H. Cámara de Diputados con exclusión de las personas contratadas bajo el régimen de honorarios y los trabajadores sindicalizados.
- XII. Que este Comité, en sesión ordinaria del 16 de octubre de 2012, en el numeral 6.4, autorizó los lineamientos para otorgar anticipo de dieta a legisladores en los ejercicios del 2013 al 2015.
- XIII. Que derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2009, la Auditoría Superior de la Federación en reunión de Pre-confronta, sugirió que los rendimientos que se generen por los anticipos que se otorguen hasta por un mes de sueldo tabular bruto al personal de este Órgano Legislativo, se destinen y registren en el Capítulo 1000 (Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto de la Cámara de Diputados), para atender prestaciones en beneficio de su personal, con lo que se tendría una mayor transparencia en su ejercicio. Los rendimientos que se generen por los anticipos de dietas a los Legisladores, tendrán el mismo tratamiento.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000

- XIV. Que en congruencia con su objeto y atribuciones, este Comité busca promover la instrumentación de las mejores prácticas administrativas en la Cámara de Diputados, con el Acuerdo de la mayoría representada en el Comité de Administración.
- XV. Que mediante oficio DGPPC/LXII/1873/13, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, remite a este Comité de Administración, proyecto de Acuerdo por el se autoriza la incorporación de los ingresos excedentes que se generen mensualmente durante el ejercicio 2014, al presupuesto de la Cámara de Diputados del mismo ejercicio fiscal, así como los rendimientos que se generen por los anticipos en dietas a legisladores y hasta por un mes de sueldo bruto al personal, se destinen al capítulo 1000, con la finalidad que sea sometido a consideración para su análisis y en su caso aprobación por parte de los integrantes de este órgano colegiado.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se incorporen al Presupuesto de Egresos de esta Cámara de Diputados para el ejercicio 2014, mediante ampliaciones liquidadas en la Partida 7990 "Otras Erogaciones Especiales", los ingresos excedentes totales que se generen mensualmente a partir del 1º de enero hasta al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014, debiendo registrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos de la Federación, e informar a la propia Secretaría sobre la obtención y aplicación, para efectos de la integración de los informes correspondientes y la Cuenta Pública. Tales ingresos excedentes deberán ser aplicados en los términos que determine este Comité de Administración mediante Acuerdos específicos posteriores que precisen las erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto.



Comité de Administración

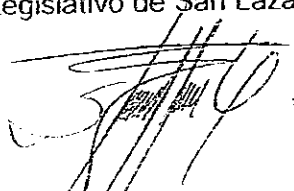
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000

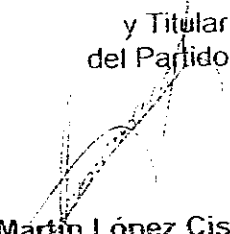
Segundo. - Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, los rendimientos que se generen por los anticipos que se otorguen a los legisladores por concepto de dietas y al personal de este Órgano Legislativo por el anticipo de hasta un mes de sueldo tabular bruto (sueldo base y compensación garantizada), se destinen al Capítulo 1000 (Servicios Personales del Clasificador por Objeto de Gasto de la Cámara de Diputados), con el objeto de atender prestaciones en beneficio del personal, debiendo informar a este Comité de Administración sobre su aplicación en el momento de realizarse.

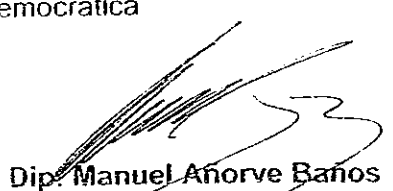
Tercero.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, realicen las adecuaciones presupuestales necesarias y los registros correspondientes, para el cumplimiento de los Acuerdos que anteceden.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 05 de diciembre de 2013.


Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente

y Titular por el Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática


Dip. José Martín López Cisneros
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción
Nacional


Dip. Manuel Anorve Baños
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional

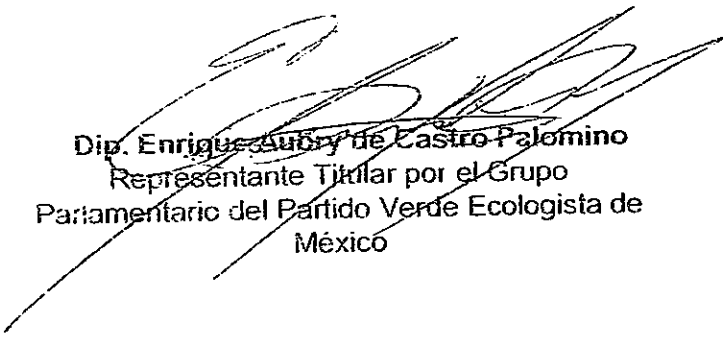
ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE SE GENEREN MENSUALMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL MISMO EJERCICIO FISCAL, ASÍ COMO PARA QUE LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR ANTICIPOS EN DIETAS A LEGISLADORES Y HASTA POR UN MES DE SUELDO BRUTO AL PERSONAL, SE DESTINEN AL CAPÍTULO 1000



Dip. Enrique Aubrey de Castro Palomino
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde Ecologista de
México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Movimiento
Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante Titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL REEMBOLSO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO POR LA ACTIVIDADES DE LA SEGUNDA CUMBRE MUNDIAL DE LEGISLADORES

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política. El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Que Globe Internacional es una Organización Internacional de Legisladores, cuyo objetivo principal es impulsar el liderazgo político en materia de cambio climático y seguridad energética, así como en temas de ecosistemas forestales y marinos y capital natural. Globe está integrado por un grupo interparlamentario formado por capítulos multipartidistas de legisladores de cada país. Los miembros de los capítulos de Globe se reúnen dos veces al año y en estos foros de discusión participan legisladores y expertos internacionales;
- VI. Que en abril de 2009, diversos Legisladores integrantes de la LX Legislatura de diferentes Grupos Parlamentarios con representación en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, formularon un comunicado dirigido al Presidente de Globe Internacional, en el que manifestaron su decisión para constituir un grupo permanente de trabajo que propusiera las reformas legales tendentes a normar las acciones de México en contra del calentamiento global, así como la coadyuvancia en el diseño de políticas y estrategias orientadas a la sustentabilidad ambiental, de tal manera que se pudiera enfrentar el cambio climático con mayores capacidades. Para lograr lo anterior, dichos Legisladores solicitaron la aceptación y reconocimiento de Globe Internacional a este Grupo para que se constituyera como Globe México.
- VII. Que el 18 de junio de 2009 Globe Internacional emite una respuesta a la misiva referida en el considerando anterior, en la que se reconoce formalmente a Globe México.
- VIII. Que en razón de lo anterior, el pasado 13 de mayo de 2013 se suscribió por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, un *Convenio de Colaboración para la celebración de la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores 2014*. Cabe destacar que este instrumento igualmente fue suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Senado, en ese entonces el Senador Ernesto Cordero Arroyo. El Convenio prevé la realización de la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores 2014 del 06 al 08 de junio de ese año, teniendo como sede el Pleno de la Cámara de Diputados, con la participación de 450 Legisladores de alto rango, de un mínimo de 100 países. La duración total del evento será de dos días y medio.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX. Que el citado Convenio de Colaboración prevé en la parte económica la contribución de recursos económicos por parte de la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

"Para el desarrollo de la Segunda Cumbre Mundial las partes convienen establecer un presupuesto base estimado para la realización de la WSL2014 que asciende a la cantidad de \$ 2,310,00.00, mismo que se desglosa en documento anexo, que será revisado y ajustado por el Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula quinta de este Convenio, durante la vigencia de este Convenio. "Globe" se compromete a aportar la mitad del costo total de la WSL2014 y la otra mitad será aportada por el Congreso, de los cuales la Cámara de Diputados contribuirá con el 60 % y la Cámara de Senadores contribuirá con el 40 %. Las aportaciones de "El Congreso" podrán ser realizadas en especie o con recursos líquidos.

En razón de que los recursos económicos que aporte cada Cámara de "El Congreso" deben ser sometidos a la autorización de los órganos internos competentes, "Globe" acepta que la transferencia de los mismos queda supeditada a dicha condición, misma que una vez superada por el "Congreso" transferirá la cantidad resultante de recursos líquidos que se determine una vez que se realice la revisión y programación de los mismos, a "Globe" o al Banco Mundial, a través de su oficina representada en México, para tal efecto "El Congreso" podrá ajustar el porcentaje de sus respectivas participaciones y asume el compromiso de dar celeridad a los trámites para la realización de las transferencias de los recursos líquidos que les correspondan".

- X. Que a efecto de dar cumplimiento de lo anterior, este Comité de Administración tiene conocimiento a través de las reuniones del Grupo de Trabajo en las que interviene el Presidente de este Comité de Administración, que existe la pretensión de suscribir un Acuerdo por parte del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, para depositar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la parte que le corresponde, para las actividades de la 2ª. Cumbre Mundial de Legisladores, a través del Financiamiento Externo por Resultados. En tal medida, se hace necesario que este Comité de Administración autorice la suscripción del referido Convenio, y al mismo tiempo, autorice, con cargo a recursos presupuestales de 2013, la erogación por parte de la Cámara de Diputados del numerario equivalente al 60 % de la participación económica total de nuestro país para la celebración de la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores 2014.

- XI. Que, en consecuencia, este Comité de Administración estima conveniente la autorización para que la Cámara de Diputados suscriba el Acuerdo para reembolsar o depositar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por las Actividades de la 2ª. Cumbre Mundial de Legisladores a través del Financiamiento



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Externo por Resultados y lleve a cabo la erogación de hasta 693,000 dólares americanos, en su equivalente en moneda nacional a la fecha de efectuar la transferencia de los recursos.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDO


PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las direcciones generales competentes, se proceda a la suscripción del Acuerdo para reembolsar al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por las Actividades de la 2ª. Cumbre Mundial de Legisladores a través del Financiamiento Externo por Resultados.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las direcciones generales competentes, se lleve a cabo la erogación durante 2013 de hasta 693,000 dólares americanos, en su equivalente en moneda nacional a la fecha de efectuar la transferencia de los recursos al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a efecto de cumplir con la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración para la Celebración de la Segunda Cumbre Mundial de Legisladores 2014, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados el pasado 13 de mayo de 2013.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales que correspondan, se lleve a cabo la comprobación de los recursos previstos en el presente Acuerdo a través de los comprobantes que emita el Banco mediante el cual se realicen las transferencias.

CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se realicen las adecuaciones presupuestales que en su caso procedan a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos que anteceden.

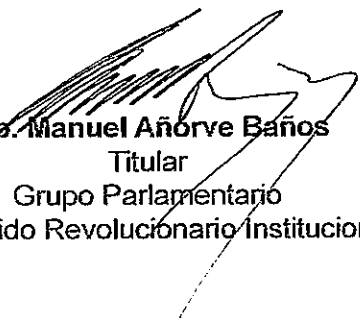
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 05 de diciembre de 2013.


Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática




Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS



Dip. Manuel Añorve Baños
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Titular
Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza

7